



Universidad de Guanajuato
Acta CUCCS2023-E4
Cuarta Sesión Extraordinaria del
Consejo Universitario de Campus Celaya-Salvatierra
Celebrada en primera convocatoria el veinte de abril de dos mil veintitrés.

1 En la Ciudad de Celaya, Guanajuato, siendo las 13:21 trece horas con veintiún
2 minutos del jueves 20 veinte de abril del 2023 dos mil veintitrés, en la Sala de
3 Consejos (Sala D) ubicada en el quinto piso del edificio multidisciplinario, en la
4 Sede Sur del Campus Celaya – Salvatierra, con domicilio en avenida Ingeniero
5 Javier Barros Sierra número 201 doscientos uno, esquina avenida Baja California,
6 colonia Ejido Santa María del Refugio, Celaya, Guanajuato, nos encontramos
7 presentes para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria (CUCCS2023-E4) del
8 Consejo Universitario del Campus Celaya-Salvatierra, dando inicio a la misma
9 con fundamento en los artículos: 23 de la Ley Orgánica; 17 y 32 del Estatuto
10 Orgánico, ambos cuerpos normativos de la Universidad de Guanajuato.

11 **1. Lista de asistencia.** Por lo que, quien preside, doctora Graciela Ma. de la Luz
12 Ruiz Aguilar, Rectora de este Campus Celaya – Salvatierra y Presidenta de este
13 Órgano de Gobierno, cede la palabra al doctor Rafael Alejandro Veloz García,
14 Secretario Titular de este Órgano de Gobierno; para el pase de lista
15 correspondiente, dando cumplimiento al artículo 15 del Estatuto Orgánico de la
16 Universidad de Guanajuato.

17 Una vez realizado el pase de lista; el Secretario Titular da fe de los integrantes
18 que se encuentran presentes, de este Órgano Colegiado de Gobierno, en la
19 Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 dos mil veintitrés.

20 Derivado de lo anterior se da fe que se encuentran presentes, los siguientes
21 integrantes del Consejo Universitario de Campus Celaya - Salvatierra: doctora
22 María de Jesús Jiménez González, alumnas María Guadalupe Padilla Solís y Mirna
23 Solís Hernández, Secretaria Académica, alumnas titulares y suplente de la
24 División de Ciencias de la Salud e Ingenierías; maestra Ma. Fabiola Miranda
25 Briseño, profesora titular del Departamento de Enfermería Clínica; doctora
26 Marcela Ortega Jiménez y doctor Cuauhtémoc Sandoval Salazar, Directora y
27 Profesor titular del Departamento de Enfermería y Obstetricia; doctor José
28 Marcelino Gutiérrez Villalobos y doctor Xavier Chávez Cárdenas, director y



29 profesor titular del Departamento de Ingeniería Agroindustrial; doctor Roberto
30 Rodríguez Venegas y alumnos Luis Ángel Gómez Camacho y Miguel Ángel
31 Bucio Ruiz, director y alumnos titulares todos de la División de Ciencias Sociales
32 y Administrativas; doctora Marilú León Andrade y doctor Alejandro Ortega
33 Hernández, directora y profesor titular del Departamento de Estudios Sociales;
34 doctora Alejandra López Salazar y maestra Ma. Isabel Sandoval Laguna,
35 directora y profesora titular del Departamento de Finanzas y Administración;
36 doctora Miriam Reyes Tovar y doctor Roberto Godínez López, directora y
37 profesor titular del Departamento de Estudios Culturales, Demográficos y
38 Políticos

39 **2. Declaratoria de Quórum Legal.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo
40 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato; la Presidenta del
41 Consejo Universitario del Campus Celaya -Salvatierra, previo pase de lista de
42 asistencia verificada por el Secretario Titular de este Órgano Colegiado de
43 Gobierno, quien da fe de la presencia de 19 diecinueve de 22 veintidós del total
44 de los integrantes, de este Consejo Universitario del Campus Celaya -
45 Salvatierra, la Presidenta de este Órgano Colegiado de Gobierno, declara la
46 existencia de Quórum legal de asistencia para sesionar por contar con la
47 presencia de la totalidad de los integrantes de este Órgano de Gobierno,
48 instalándose válidamente la Cuarta Sesión Extraordinaria (CUCCS2023-E4), del
49 Consejo Universitario de Campus Celaya - Salvatierra de la Universidad de
50 Guanajuato, convocada legalmente vía electrónica en primera convocatoria en
51 fecha 19 diecinueve de abril de 2023 dos mil veintitrés, a través de la Plataforma
52 de Órganos Colegiados alojada en el IntraUG, mediante la cuenta institucional
53 saccs@ugto.mx; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos: 1, 2,
54 3, 4, 5, 6, 8, 10 fracción IV y V, 23, 24 fracción IX, 25, 26 fracción III y IX y 42 de la
55 Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 5, 6 primero, segundo y
56 tercer párrafo, 10, 11, 12, 17, 22, 23, 24, 26, 27 primero y cuarto párrafo, 28, 32, 33,



57 36 y 37 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato al tenor del
58 siguiente orden del día:

59 1. Lista de presentes

60 2. Declaración de quórum legal

61 3. Honores al estandarte universitario

62 4. Emisión de Resolución del Recurso de Revisión Rec. Rev. CUCCS/01/03/2023

63 Una vez leída la orden del día y en uso de la palabra, la Presidenta manifiesta los
64 siguiente: *"es procedente tomar protesta a la distinguida universitaria que hoy se*
65 *integra al "Honorable Consejo Universitario de Campus Celaya-Salvatierra",*
66 *Mirna Solís Hernández Representante de los alumnos de la División de Ciencias*
67 *de la Salud e Ingenierías.*

68 Correspondiendo a la Presidenta tomar formal protesta al tenor siguiente:
69 *¿Protesta usted cumplir dignamente el cargo como integrante del "Honorable*
70 *Consejo Universitario de Campus Celaya-Salvatierra" Apegándose y*
71 *conduciéndose bajo los principios que nos rigen?*

72 Ante lo que *responde la protestada- SI, PROTESTÓ*

73 En uso de la palabra la Presidenta esgrime *"Si así lo hicieras, como todos*
74 *confiamos, que la comunidad universitaria os los reconozca y si no os lo*
75 *demande".*

76 Una vez lo anterior la Presidenta hace entrega del distintivo institucional de la
77 Universidad de Guanajuato a la alumna protestada.

78 Dando seguimiento con el desarrollo de la Sesión y en ejercicio de las funciones
79 que le confiere el artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Universidad de
80 Guanajuato, la Presidenta designó como única Escrutadora de la presente
81 Sesión, a la Maestra Ma. Fabiola Miranda Briseño, previa pregunta de aceptación
82 del cargo, por la maestra Ma. Fabiola Miranda Briseño, a quien se le indica que,
83 deberá informar al Secretario de este Órgano Colegiado de Gobierno de la
84 existencia o inexistencia de Quórum de la presente Sesión, para efecto de



85 garantizar la validez o no de los acuerdos, debiendo informar sobre el
86 mecanismo de verificación y la persistencia del Quórum legal de asistencia y
87 permanencia.

88 En este momento se le pregunta al Secretario Titular del total de los integrantes,
89 contando a los que se acaban de incorporar a la sesión. Manifestando el
90 Secretario Titular, una **asistencia de 17 diecisiete integrantes de los 22 veintidós**
91 **integrantes totales**, de este Consejo Universitario del Campus Celaya –
92 Salvatierra. Por lo que la Presidenta, solicita a la Escrutadora electa, verifique en
93 todo momento la persistencia del Quórum, e indicar al Secretario Titular la
94 misma.

95 **3.- Honores al Estandarte Universitario.**

96 Una vez desahogado el punto anterior de la orden del día y de conformidad a lo
97 establecido en los artículos 36 y 37 del Estatuto Orgánico de la Universidad de
98 Guanajuato, y para efecto de garantizar los principios de certeza, orden,
99 pertinencia, representatividad, libertad, respeto y transparencia, inherentes a la
100 vida universitaria que dispone los artículos 26 y 27 del Estatuto Orgánico de la
101 Universidad de Guanajuato y toda vez que la Sesión es la reunión, deliberante
102 del Órgano Colegiado de Gobierno, que tiene por finalidad analizar, interpretar,
103 discutir, y acordar conforme a la Normatividad Universitaria, es competencia de
104 este Órgano Colegiado de Gobierno, Consejo Universitario de Campus se abre
105 el registro de intervenciones, procediéndose al desahogo de las mismas. De
106 conformidad a lo ordenado en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la
107 Universidad de Guanajuato.

108 **Desahogo del punto 4 de la orden del día Emisión de Resolución del Recuso de** 109 **Revisión Rec. Rev. CUCCS/01/03/2023.**

110 Por lo que el doctor Rafael Alejandro Veloz García, expone al Pleno los
111 antecedentes y las actuaciones que se incluyen hasta la fecha en dicho



Universidad de Guanajuato
Acta CUCCS2023-E4
Cuarta Sesión Extraordinaria del
Consejo Universitario de Campus Celaya-Salvatierra
Celebrada en primera convocatoria el veinte de abril de dos mil veintitrés.

112 expediente. Refiriendo medularmente que, el día 30 de marzo del 2023, fue
113 celebrada en primera convocatoria la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Consejo
114 Universitario de Campus Celaya – Salvatierra, debido al momento que establece
115 el proceso, esto en razón de que ambas partes ofrecieron pruebas y estas fueron
116 admitidas por **mayoría simple de 18 dieciocho votos a favor de los 18 dieciocho**
117 **integrantes con derecho a voto** por el Pleno de este Órgano de Gobierno,
118 dispensándose la audiencia para su desahogo que refiere el artículo 124 párrafo
119 cuarto del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato 2008.

120 En esta misma Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de
121 Campus Celaya – Salvatierra, se acordó con **mayoría simple de 18 dieciocho**
122 **votos de los 18 dieciocho integrantes presentes con derecho a voto**, señalar el
123 día 20 de abril de la presente anualidad dos mil veintitrés, para llevar a cabo
124 audiencia de emisión de resolución, de conformidad con el artículo 124 párrafo
125 cuarto del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato 2008.

126 En consecuencia, de lo anterior por ser el momento oportuno, con fundamento
127 en el artículo 124 párrafo cuarto del Estatuto Académico de la Universidad de
128 Guanajuato 2008; corresponde a este Órgano de Gobierno funcionando en
129 Pleno, la emisión de la correspondiente resolución del Recurso de Revisión Rec.
130 Rev. CUCCS/01/03/2023 **al tenor siguiente:**

131 **DU. Dato ADC REC. REV.**
132 **CUCCS/01/03/2023**

133 **, ¼] " DD ADC**

134 Celaya, Guanajuato, a veinte de abril de dos mil veintitrés.

135 **V I S T O S**, para resolver el expediente número **Rec. Rev.**
136 **CUCCS/01/03/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el
137 estudiante ***** con Número Único de Alumno (NUA) ***** , del Programa



138 Educativo de la Licenciatura en ****, adscrito a la División de Ciencias de la Salud
139 e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra de la Universidad de Guanajuato,
140 en contra de la no autorización de la cuarta oportunidad para acreditar la Unidad
141 de Aprendizaje ****. Decretada por el Consejo Divisional de Ciencias de la Salud
142 e Ingenierías, mediante el acuerdo CDCSI2023-E8-01 de la Octava Sesión
143 Extraordinaria celebrada el dos de marzo de dos mil veintitrés

144

RESULTANDO

145 **PRIMERO.** La resolución impugnada consiste literalmente:

146 *"...que, en la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable*
147 *Consejo de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías*
148 *(CDCSI2023-E8) celebrada el 2 de marzo del año en curso, según el*
149 *acuerdo CDCSI2023-E8-01 y con fundamento en el artículo 57 del*
150 *Estatuto Académico de la Normatividad 2008, el artículo 50 del*
151 *Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del*
152 *Consejo Divisional tuvo a bien NO AUTORIZARLE la cuarta*
153 *oportunidad para acreditar la UDA ****."*

154 **SEGUNDO.** Inconforme con la determinación anterior, que le fuera
155 notificada en fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, el estudiante ****,
156 interpuso recurso de revisión ante el Consejo Universitario de Campus Celaya –
157 Salvatierra, en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

158 Derivado de lo anterior, en fecha quince de marzo de dos mil veintitrés,
159 con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad
160 de Guanajuato, la Presidenta del Consejo Universitario de Campus Celaya –
161 Salvatierra, convocó a la Segunda Sesión Extraordinaria (CUCCS2023-E2), en
162 donde el Pleno acordó dar trámite al medio de impugnación presentado por el
163 estudiante, ya que el mismo fue interpuesto en tiempo y forma legal toda vez
164 que, este cumplió con los requisitos de forma establecidos para su procedencia,



165 es decir, el inconforme presentó por escrito expresión de agravios, dentro de los
166 cinco días siguientes a la notificación ante el superior jerárquico del órgano de
167 gobierno que dictó resolución, presupuesto que se actualiza en función de la
168 estructura orgánica que establecen los artículos: 1, 10 fracciones IV y VI, 11 y 12
169 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 122 y 124 del Estatuto
170 Académico de la Universidad de Guanajuato.

171 Toda vez los momentos que establece el recurso de revisión previsto en
172 el artículo 124 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato.
173 Mediante acuerdos CUCCS2023-E2-01 y CUCCS2023-E2-02, el Pleno del
174 Consejo Universitario del Campus Celaya – Salvatierra en su Segunda Sesión
175 Extraordinaria 2023, determinó abrir el término común a las partes de cinco días
176 hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que inició en fecha veintiuno de marzo
177 de dos mil veintitrés y concluyó el veintiocho del mismo mes y anualidad.

178 **TERCERO.**- Durante el término concedido a las partes para el ofrecimiento
179 de pruebas, ambas allegaron las correspondientes. Así, el estudiante ***** en
180 fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, presentó en las oficinas de
181 Rectoría del Campus Celaya – Salvatierra, escrito por el que ofreció las
182 documentales consistentes en:

183 1).-Oficio número CCS/DCSI/SA/2023/269 de fecha tres de marzo de dos
184 mil veintitrés, suscrito por la doctora Isaura Arreguín Arreguín, Presidenta del
185 Consejo de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías, mediante el cual le
186 notificó el acuerdo CDCSI2023-E8-01.

187 2).-Escrito libre de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés por medio
188 del cual el recurrente solicita a la doctora Isaura Arreguín Arreguín, Directora de
189 la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías y Presidenta del Consejo
190 Divisional, la cuarta oportunidad para acreditar la Unidad de Aprendizaje de
191 Mecánica de Suelos I.



192 3).- Kardex con número de alumno **** correspondiente al estudiante ****,
193 donde dice consta que a la fecha la Unidad de Aprendizaje de **** es la única
194 pendiente por acreditar y poder cubrir así el cien por ciento de los créditos del
195 programa de estudios que marca la institución para la carrera que actualmente
196 cursa.

197 4).-Impresión de correo electrónico que le fue remitido por la profesora
198 Viridiana Moreno Martínez, para efectos de acreditar que a la fecha la Unidad de
199 Aprendizaje de **** es la única pendiente por acreditar y poder cubrir el cien por
200 ciento de los créditos del Programa de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería
201 Civil que actualmente cursa.

202 Así como la prueba Presuncional legal y humana, la que nace del propio
203 procedimiento y de su escrito de interposición del recurso de revisión, y que se
204 hace consistir en todos aquellos hechos que fueron narrados en dicho escrito y
205 en los preceptos normativos invocados y que son aplicables en el presente
206 asunto, siendo todos ellos contenidos en los ordenamientos señalados.

207 Por otro lado, la doctora Isaura Arreguín Arreguín, Presidenta del Consejo
208 de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías, en fecha veintisiete de marzo
209 de dos mil veintitrés, presentó desde la cuenta de correo institucional
210 direccion.dcsi.ccs@ugto.mx a las 23:48 horas dirigido a la cuenta institucional
211 sacademica.ccs@ugto.mx con asunto: "Acta circunstanciada" y cuerpo del
212 mensaje:

213 *"DR. ALEJANDRO VELOZ GARCÍA*

214 *SECRETARIO ACADÉMICO*

215 *CONSEJO UNIVERSITARIO DE CAMPUS CELAYA SALVATIERRA*

216 *PRESENTE*

217



218 *Apreciable Dr. Veloz García, como siempre, es un gusto saludarle.*
219 *Aprovecho este medio para hacerle llegar documento de Acta*
220 *Circunstancia de Hechos, derivada del caso del C. ****, del Programa*
221 *Educativo de Ingeniería Civil, a fin de dicha acta sea considerada en*
222 *próxima sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de*
223 *Campus Celaya Salvatierra, para su análisis.*

224 *Agradeciendo sus consideraciones, le deseo un excelente día."*

225 Acta denominada "PROCESO DE ANÁLISIS DE SOLICITUD DE CUARTA
226 OPORTUNIDAD DE UN ESTUDIANTE DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE
227 LICENCIATURA EN ****. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS" de la cual se
228 advierte que en fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, de forma
229 presencial se reunieron en las instalaciones de la División de Ciencias de la Salud
230 e Ingenierías, la doctora Isaura Arreguín Arreguín, Presidenta del Consejo de
231 dicha División, el doctor José Marcelino Gutiérrez Villalobos y el doctor Jonathan
232 Alejandro Galindo Soto, ambos integrantes del Consejo de la División de Ciencias
233 de la Salud e Ingenierías, para hacer constar la resolución de no autorización a
234 la solicitud de cuarta oportunidad presentada por el estudiante José Carlos
235 López Rojas, con fines de culminar los créditos del Programa educativo de la
236 Licenciatura en Ingeniería Civil, toda vez que, el referido presentó en tercera
237 oportunidad, en examen de regularización, la Unidad de Aprendizaje ****, con la
238 Profesora María Cristina Morales Garibay, obteniendo calificación reprobatoria
239 de 5.0 (cinco punto cero) y eligiendo, para su evaluación, el Reglamento
240 Académico.

241 En la referida acta circunstanciada se hace alusión a la novena sesión
242 extraordinaria CDCSI2023-Eg celebrada en fecha dos de marzo de dos mil
243 veintitrés a las 16:15 horas, contando con un quorum de nueve integrantes, en el
244 cual se abordó como cuarto punto de la orden del día, la "*Revisión y análisis de*



245 *la solicitud de cuarta oportunidad del C. *****, con NUA *****, del Programa*
246 *Educativo de Lic. En *****.*

247 De dicha acta circunstanciada se desprende de su contenido literal la
248 finalidad de poner a consideración del Consejo Universitario de Campus Celaya
249 – Salvatierra, los puntos medulares que se constriñen a que el Consejo
250 Universitario de Campus Celaya – Salvatierra, considere como prueba lo
251 siguiente:

252 1).- La existencia de la determinación del estudiante ***** de tomar la
253 decisión de elegir la normatividad por la que fue evaluado esto es, el
254 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato el que, establece que
255 sólo existen tres oportunidades para acreditar una Unidad de Aprendizaje y que
256 si bien el estudiante ingresó en el 2016, cuando estaba vigente el Estatuto
257 Académico de la Universidad de Guanajuato (2008), el estudiante eligió con el
258 acompañamiento tutorial y en su beneficio ser evaluado en examen de
259 regularización de tercera oportunidad, conforme al Reglamento Académico,
260 según lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la normatividad vigente.
261 Lo que realizó llenando y firmando el "Formato de Elección de Reglamento" en
262 fecha 18 de enero de 2023.

263 2).-Refiere que el estudiante cuenta con tres exámenes de regularización
264 en tercera oportunidad, además de la actual, en las cuales también ha elegido
265 el Reglamento Académico, lo que supone el conocimiento previo del
266 procedimiento académico administrativo

267 3).-La aceptación por parte del estudiante del resultado desfavorable de
268 su desempeño.

269 4).- Examen de regularización de tercera oportunidad de la Unidad de
270 Aprendizaje Mecánica de Suelos I en donde obtuvo calificación de 5.0.

271 5).- Promedio general del estudiante 7.5, porcentaje de avance del 96 %.



272 6).- Se encuentra en su décima quinta inscripción y la primera de ellas fue
273 en enero – junio de 2016.

274 7).- En el semestre actual el estudiante presentó dos exámenes de
275 regularización en la misma fecha (nueve de febrero de dos mil veintitrés) la
276 Unidad de Aprendizaje Mecánica de Suelos I de carácter obligatorio con diez
277 créditos, así como también la Unidad de Aprendizaje selectiva de transporte de
278 Planeamiento Urbano con siete créditos, en razón del cadenamiento de la
279 Unidad de Aprendizaje Mecánica de Suelos I, no aparece la ya aprobada Unidad
280 de Aprendizaje denominada Planeamiento Urbano.

281 8).- La firma del “Formato de elección de Reglamento” a cargo del
282 estudiante, que implica la suposición del conocimiento de los alcances que
283 establece el Reglamento Académico de esta Casa de Estudios y que contempla
284 solo tres oportunidades para acreditar una Unidad de Aprendizaje.

285 9).- Conforme al artículo 51 fracción III del Reglamento Académico
286 multicitado, se pierde la calidad de estudiante cuando se han agotado las
287 oportunidades para aprobar una Unidad de Aprendizaje.

288 10).- En razón que el estudiante ha realizado durante su trayecto escolar
289 tres exámenes de regularización en tercera oportunidad, es que se presume el
290 conocimiento previo del procedimiento administrativo.

291 11).- La argumentación del Pleno del Consejo Divisional de no encontrarse
292 facultado para suplantar su elección de forma arbitraria.

293 12).- Votación del Pleno del Consejo Divisional de nueve votos por la
294 decisión de no aprobar la solicitud de cuarta oportunidad del ahora recurrente.

295

296 **CUARTO.-** Una vez habiendo agotado el periodo de ofrecimiento de
297 pruebas, la Presidenta del Consejo Universitario del Campus Celaya –



298 Salvatierra, en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, convocó a la
299 Tercera Sesión Extraordinaria (CUCCS2023-E3), la que se desahogó en fecha
300 treinta de marzo de dos mil veintitrés.

301 En la referida sesión, el Pleno de dicho Órgano de Gobierno admitió en su
302 totalidad las pruebas ofrecidas por el recurrente, así como las de la denunciada,
303 las que se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza documental,
304 dispensándose la audiencia de desahogo al no existir pruebas que así lo
305 ameritaran.

306 El Pleno, en atención a los momentos legales que señala el artículo 124
307 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, acordó citar a los
308 integrantes del Consejo Universitario de Campus Celaya – Salvatierra, para dictar
309 correspondiente resolución en fecha veinte de abril de dos mil veintitrés; por lo
310 que una vez agotadas las formalidades que conlleva el presente medio de
311 impugnación, es procedente dictar resolución y

312

CONSIDERANDO

313 **PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Consejo Universitario del Campus Celaya
314 – Salvatierra de la Universidad de Guanajuato **es competente** para conocer y
315 resolver el presente recurso de revisión de conformidad con los artículos: 3
316 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 de
317 la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II,
318 IV, X, XI, 7, 8 párrafos primero, segundo y octavo, 10 fracciones IV y V, 11, 12, 13,
319 23, 24 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracciones II, III, V y IX, 42, 45, de la Ley
320 Orgánica; 1 primer párrafo, fracciones I, II, VI y último párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,
321 12, 13, 14, 15, 17, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 36, 37, 70, 71 fracción II, 72, del Estatuto
322 Orgánico; 122, 124, 125 del Estatuto Académico (2008), todos ordenamientos de
323 la Universidad de Guanajuato.



324 **SEGUNDO. NORMATIVA APLICABLE.** En primer lugar, se atiende al
325 conflicto sobre validez de las normas en su ámbito espacial y temporal,
326 distinguiendo los momentos de aplicación de una y otra en la decisión, lo que
327 implica un tratamiento distinto, en razón que se debe resolver el asunto
328 relacionando la anterior y la posterior norma, sobre todo cuando existen
329 reformas, como lo es en este caso el Estatuto Académico de la Universidad de
330 Guanajuato, publicado en la Gaceta Universitaria el veintiuno de noviembre de
331 dos mil ocho, así como el Reglamento Académico de la Universidad de
332 Guanajuato, el que entró en vigencia en fecha primero de enero de dos mil
333 diecinueve, referente a la nueva normatividad de la Universidad de Guanajuato,
334 que rigen las relaciones académicas, a lo que se debe decir que las normas
335 propiamente tienen vocación de cobrar vigencia una vez publicadas en el medio
336 oficial de difusión, acorde con el principio de eficacia inmediata, que vincula a
337 todos a acatarlas, razón esta, la que genera que ya no se esté al libre arbitrio.

338 Por lo que, bajo esta línea de ideas resulta que si bien el recurrente
339 adquirió el carácter de estudiante del Programa Educativo de licenciatura en
340 ingeniería civil, adscrito a la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías, según
341 lo dispuesto en el artículo 13 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la
342 Universidad de Guanajuato, aconteció en el año dos mil dieciséis, fecha de su
343 inscripción a esta Casa de Estudios, encontrándose vigente el Estatuto
344 Académico de la Universidad de Guanajuato (2008), cierto es que, también el
345 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato aprobado el dos de
346 octubre de dos mil dieciocho, inició su vigencia el primero de enero de dos mil
347 diecinueve, referente a la nueva normatividad de la Universidad de Guanajuato
348 vigente, en primer lugar abroga la normatividad 2008, y consecuentemente
349 extingue la figura de la Cuarta oportunidad para aprobar o acreditar una unidad
350 de aprendizaje, en virtud que de dicho cuerpo normativo se advierte el numeral
351 50 que a literalidad reza:



352 *"Artículo 50. Las oportunidades de las que dispone el estudiante para*
353 *aprobar o acreditar una unidad de aprendizaje son:*

354 *I. Tres, en el nivel medio superior, y en los programas de técnico*
355 *superior universitario y licenciatura; y*

356 *II. Dos, en los programas de posgrado.*

357 Lo anterior resulta en que la reforma dos mil diecinueve, que rige las actividades
358 académicas trajo consigo la disminución de una oportunidad a los estudiantes,
359 en razón que el Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato (2008), en
360 su artículo 57 considera que los alumnos del nivel superior, como lo es en este
361 caso concreto, **tendrán derecho a una cuarta oportunidad por una sola ocasión,**
362 siempre y cuando hayan cursado y aprobado o acreditado como mínimo el 80 %
363 de la totalidad de la carga académica del programa respectivo y conforme a su
364 conducta y aprovechamiento previos se considere procedente.

365 Por otro lado, no puede pasar inadvertido para esta resolutora, el artículo Octavo
366 Transitorio del Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato (2019)
367 *"Quienes se encuentren cursando programas educativos a la fecha de entrada*
368 *en vigor del presente reglamento, los concluirán conforme a las disposiciones*
369 *aplicables contenidas en el Estatuto que se abroga.*

370 *No obstante, en los procedimientos académicos en trámite se aplicará la*
371 *disposición vigente al inicio de los mismos o la disposición que beneficie al*
372 *estudiante."*

373 Por lo que, atendiendo a dicho mandato que exige un ejercicio de carácter
374 sistemático, en virtud del contenido de las diversas normas que regulan la
375 actuación entre la Institución Educativa y las actividades académicas, lo que
376 propicia que la aplicación de una norma no se deba de entender de manera
377 aislada, sino en su conjunto y funcionalidad, siempre a la luz del fin total de la
378 Universidad, garantizar el derecho a la educación.



379 En esta línea, al restringirse a los estudiantes la figura de la cuarta oportunidad
380 con la reforma 2019, que, dicho sea de paso, sólo aplica una vez, sin embargo,
381 dicha restricción también hace prevalecer en su texto normativo, la aplicación
382 benéfica al estudiante, estableciendo en su artículo octavo transitorio la garantía
383 inherente al derecho de no retroactividad de la ley en perjuicio de persona
384 alguna, consagrado además en nuestra Ley Suprema. Por lo que, este Órgano
385 de Gobierno concluye que al valorar los alcances y limitantes sobre las que
386 subyace la reforma 2019 a los ya referidos preceptos normativos, establece
387 como normativa aplicable para efectos de emitir pronunciamiento relativo al
388 recurso que ahora se analiza, el Estatuto Académico de la Universidad de
389 Guanajuato 2008.

390 **TERCERO. OBJETO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** De conformidad con
391 lo dispuesto por el artículo 125 segundo párrafo del Estatuto Académico de la
392 Universidad de Guanajuato, el recurso de revisión tiene por objeto que la
393 autoridad resolutora resuelva confirmando, modificando o revocando el acto o
394 resolución impugnado.

395 **CUARTO. LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD** vertidos por el recurrente
396 consisten en:

397 *"...no hay certeza legal respecto de la normatividad que fue*
398 *aplicada al momento de tomar la determinación señalada con*
399 *anterioridad, ya que de acuerdo al oficio CCS/DCSI/SA/2023/269,*
400 *ese H. Consejo fundamenta su determinación en lo establecido por el*
401 *artículo 57 del Estatuto Académico de la Normatividad 2008 el cual a*
402 *la letra dice:*

403 *"...ARTÍCULO 57.- Los alumnos de nivel medio superior, técnico*
404 *superior universitario y licenciatura tendrán derecho a una cuarta*
405 *oportunidad por una sola ocasión, debiendo solicitarla ante el Consejo*



406 *Divisional o la Academia de la Escuela del Nivel Medio Superior*
407 *correspondiente, siempre que hayan cursado y aprobado o acreditado*
408 *como mínimo el 80% de la totalidad de la carga académica del*
409 *programa respectivo, y que conforme a su conducta y*
410 *aprovechamiento previos se considere procedente. Criterios análogos*
411 *se seguirán para la concesión de una tercera oportunidad a los*
412 *alumnos de posgrado..."*

413 *Asimismo en el artículo 50 del reglamento Académico de la*
414 *Universidad de Guanajuato, el cual a la letra dice:*

415 *"...Artículo 50. Las oportunidades de las que dispone la persona*
416 *integrante de la comunidad estudiantil para aprobar o acreditar una*
417 *unidad de aprendizaje son:*

418 *I. Tres, en el nivel superior, y en los programas de técnico superior*
419 *universitario y licenciatura; y*
420 *II. Dos, en los programas de posgrado..."*

421 *Del análisis de ambos preceptos normativos se desprende que*
422 *los mismos son contradictorios, ya que el primero señala que los*
423 *alumnos tendrán derecho a una cuarta oportunidad por una sola*
424 *ocasión, mientras que el segundo señala que las oportunidades de las*
425 *que dispone el estudiante son tres, entonces la resolución del consejo*
426 *no puede ser fundada en ambos preceptos pues con esto se genera*
427 *falta de certeza respecto de que normatividad está siendo aplicada al*
428 *caso concreto, vulnerando con ello mis derechos de estudiante.*

429 *b) De igual manera, a consideración del suscrito, la*
430 *normatividad fue aplicada de manera equívoca, pues si bien a la fecha*
431 *se encuentra vigente el Reglamento Académico de la Universidad de*
432 *Guanajuato, se debe tomar en consideración que el suscrito comencé*



433 *mis estudios en el año 2016, fecha en la cual la normatividad vigente*
434 *lo era el Estatuto Académico de la Normatividad 2008, y es por ello*
435 *que este último es el que debe regir en todo lo relacionado con el*
436 *programa académico que actualmente curso, lo anterior tiene*
437 *fundamento en lo que dispone el Artículo Octavo Transitorio del*
438 *Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato, mismo que*
439 *señala:*

440 *“...Artículo Octavo. Quienes se encuentren cursando programas*
441 *educativos a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento,*
442 *los concluirán conforme a las disposiciones aplicables contenidas en*
443 *el Estatuto que se abroga.*

444 *No obstante, en los procedimientos académicos en trámite se*
445 *aplicará la disposición vigente al inicio de los mismos o la disposición*
446 *que beneficie al estudiante...”*

447 *Es por lo anterior, que las disposiciones aplicables al suscrito,*
448 *en lo que se refiere al programa educativo que curso, lo son*
449 *precisamente las contenidas en el Estatuto Académico de la*
450 *Universidad de Guanajuato (de la Normatividad 2008), y no así las que*
451 *contienen en el Reglamento Académico de la Universidad de*
452 *Guanajuato, el cual entró en vigencia el 1° de enero del año 2019, pues*
453 *de aplicarse está últimas se estaría contraviniendo lo que el propio*
454 *reglamento establece al respecto, además de que se vulneran*
455 *gravemente mis derechos como estudiante, y se generan violaciones*
456 *a mis derechos humanos, pues es de señalarse que como Institución*
457 *Pública la Universidad de Guanajuato, tiene la obligación de*
458 *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de*
459 *conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,*
460 *indivisibilidad y progresividad.*



461 *Así mismo refiero que si bien se trata de una resolución de*
462 *carácter institucional y jurídico, emitida por una Institución pública y*
463 *autónoma en sus determinaciones, nadie puede estar por encima de*
464 *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ello aunado*
465 *a las tesis anteriormente narradas en el presente, por lo que*
466 *solicito que atendiendo a lo establecido en el artículo 14 constitucional*
467 *y de manera retroactiva, y al ser benéfico para el suscrito, se me*
468 *aplique las disposiciones establecidas en el Estatuto Académico de la*
469 *Normatividad 2008, ya que es sabido que el suscrito se inscribió a*
470 *dicha institución educativa estando vigente el Estatuto Académico de*
471 *la Normatividad 2008, estando vigente de igual forma el artículo 57*
472 *del referido ordenamiento normativo, aunado a ello e indicando los*
473 *parámetros del artículo 14 constitucional donde se establece:*
474 *"...Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de*
475 *persona alguna...", reitero de la manera más atenta y respetuosa se me*
476 *sea APLICADO dicho estatuto, y se me CONCEDA LA CUARTA*
477 *OPORTUNIDAD para acreditar la UDA *****"*

478 **QUINTO. CALIDAD DEL ESTUDIANTE.** Se encuentra plenamente
479 acreditado que ***** con NUA ***** , es estudiante del Programa Educativo de
480 Licenciatura en ***** , encontrándose adscrito a la División de Ciencias de la Salud
481 e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra de la Universidad de Guanajuato.

482 **SEXTO. ANÁLISIS.**

483 El recurrente manifiesta como agravio medular la falta de certeza legal
484 respecto de la normatividad que fue aplicada al momento de tomar la
485 determinación contenida en el oficio CCS/DCSI/SA/2023/269, suscrito por la
486 doctora Isaura Arreguín Arreguín, Presidenta del Consejo de la División de
487 Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra de la
488 Universidad de Guanajuato. En razón que los preceptos normativos sobre los



489 que la autoridad funda su acto; artículo 57 del Estatuto Académico de la
490 Universidad de Guanajuato y artículo 50 del Reglamento Académico de la
491 Universidad de Guanajuato, además de resultar contradictorios, corresponden a
492 normativas que tienen vigencia y contenido de diferentes derechos, en
493 momentos distintos.

494 El primer numeral en mención cobra vigencia en 2008 y el segundo en
495 2019, además el primero corresponde a la disposición normativa vigente al
496 momento en que el estudiante obtuvo tal carácter en el programa de
497 Licenciatura en Ingeniería Civil, de la Universidad de Guanajuato. Normativa, que
498 contempla la figura jurídica de la cuarta oportunidad para aprobar una Unidad
499 de Aprendizaje.

500 Sin embargo, el segundo numeral listado, establece solo tres
501 oportunidades de los estudiantes para acreditar o aprobar una unidad de
502 aprendizaje en licenciatura.

503 Continúa manifestando el estudiante en sus agravios, que, él adquirió en
504 el año 2016 el carácter de estudiante de la Universidad de Guanajuato,
505 encontrándose vigente el Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato,
506 que en su artículo 57 contempla la figura de la cuarta oportunidad, y es este
507 precepto el que le debe ser aplicado.

508 En este tenor ofrece pruebas con la intención de acreditar los extremos
509 señalados en dicho artículo, siendo uno de ellos que, el estudiante ha cursado y
510 aprobado o acreditado más del 80% de la totalidad de la carga académica del
511 programa educativo de ingeniería civil. Lo que se encuentra acreditado
512 mediante documental denominada kardex del alumno ***** -***** *****, y a su vez
513 robustece el Acta Circunstanciada de Hechos que ofreció la Presidenta del
514 Consejo de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías.



515 En cuanto al segundo de los requisitos consistente en: "...que conforme a
516 su conducta y aprovechamiento previos se considere procedente" debe decirse
517 que, de la documentación ofrecida por las partes y que integra el presente
518 expediente, no obra prueba que desvirtúe tal condición.

519 Por otro lado la denunciada, mediante documental denominada acta
520 circunstanciada de hechos manifiesta que, en la Novena Sesión del Consejo de
521 la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías que se llevó a cabo en fecha dos
522 de marzo de dos mil veintitrés, en el punto cuatro de la orden del día, se abordó
523 lo relativo a la revisión y análisis de la solicitud de cuarta oportunidad del
524 estudiante *****, del Programa Educativo de Licenciatura en *****, la que concluyó
525 con la negativa a la petición, y le fue notificada al estudiante mediante Oficio No.
526 CCS/DCSI/SA/2023/269, de fecha tres de marzo de 2023, bajo el asunto:
527 Resolución del Consejo.

528 De igual manera, refiere la denunciada con dicha documental acta
529 circunstanciada de hechos, que la misma es para hacer constar la resolución de
530 no autorización a la solicitud de cuarta oportunidad del citado estudiante,
531 puntualizando diversas determinaciones acontecidas en la ya antes citada
532 Novena Sesión del Consejo.

533 Sin embargo, atendiendo a los derechos de seguridad jurídica y legalidad
534 que debe revestir todo acto de autoridad, que exige que las normas legales
535 permitan a los particulares obtener los elementos mínimos para hacer valer sus
536 derechos y con ello evitar que la autoridad incurra en arbitrariedades, de donde
537 resulta el deber de la autoridad de fundar y motivar su acto de autoridad, de tal
538 manera que del sólo texto de resolución, el estudiante que en este caso reciente
539 el acto de autoridad, se encuentre en aptitud de comprender, conocer y
540 constatar la causa, consecuencia y momento del ejercicio de las atribuciones de
541 la autoridad.



542 En esta tesitura resulta que, si la denunciada resolvió como señala en su
543 documental denominada Acta Circunstanciada de Hechos en la que, refiere
544 haber realizado la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo Divisional que
545 preside, en donde narra se arribaron a diversas conclusiones para negar al
546 estudiante la cuarta oportunidad, toda vez que argumenta como base de su
547 determinación, el hecho de que el estudiante firmó un "Formato de elección de
548 Reglamento" en fecha 18 de enero de 2023, por el que, eligió ser evaluado por
549 el "Reglamento Académico" en la Unidad de Aprendizaje de Mecánica de Suelos
550 I en examen de regularización en 3ª oportunidad.

551 Lo anterior argumenta la denunciada es válido en razón que, el
552 documento se encontraba firmado por el estudiante y su tutor, la maestra
553 Marcela Tellez Martínez, así como el hecho que el citado formato dice
554 "Manifiesto que se me ha informado, conozco los alcances y procedimiento del
555 reglamento que elegí, y estoy de acuerdo", lo que únicamente prueba, que si
556 bien el alumno firmó ese formato, este no constituye ningún medio válido a la
557 restricción de un derecho que nace de la sola entrada en vigencia de una norma
558 derivado del momento legal de su publicación en el medio oficial para su legal
559 difusión (Gaceta Universitaria), lo que significa el carácter obligatorio de sujetar
560 a sus disposiciones a los integrantes de la Comunidad Universitaria, acorde al
561 artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato.

562 Así, el Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato entró en
563 vigencia en 2008 y fue abrogado en 2018, siendo que **** bajo el carácter de
564 estudiante inició en 2016 al amparo de los cuerpos normativos vigentes en ese
565 momento, es decir como bien lo expone, al amparo y obligaciones que emanan
566 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato.

567 Por lo que, en esta tesitura no pasa inobservado para este Órgano de
568 Gobierno que, atendiendo a los derechos de seguridad jurídica y legalidad, este
569 no es el momento para recomponer el acto de autoridad señalado por el



570 recurrente, en razón que si bien lo que cita la denunciada fue motivo de análisis
571 de su Novena Sesión Extraordinaria de 2023 del Consejo Divisional que preside,
572 que incluso se listó bajo la orden del día bajo el punto cuatro, es que resulta ser
573 que el momento legal para hacer valer las razones que ahora expone, fue al
574 momento de resolver, resultando en tal virtud, que la resolución que emitió para
575 negar la solicitud de cuarta oportunidad debió incluir además de los
576 fundamentos, las razones que dieron lugar derivado de la actualización de la
577 hipótesis normativa que le facultaba para negar la cuarta oportunidad al
578 estudiante, lo que motivó el medio de impugnación que ahora se resuelve.

579 En este tenor, en cuanto al denominado "Formato de elección de
580 Reglamento" que afirma la denunciada firmó el estudiante, debe decirse que
581 dicho acto, constituye una restricción de derechos académicos. Por lo que, debió
582 precisar que en su calidad de autoridad académica, encargada del indicado
583 procedimiento; que cuerpos normativos la facultan que tenga atribuciones para
584 fijar elementos, criterios que deban de tomarse en cuenta y el momento en que
585 pueda hacer que los alumnos elijan algún cuerpo normativo que, por disposición
586 de ley les otorgue un beneficio al que puedan renunciar válidamente, máxime
587 que en aplicación del principio de legalidad, la autoridad sólo puede hacer lo
588 que el propio precepto le faculta.

589 Ahora bien, el Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato
590 que abrogó al Estatuto Académico en su artículo octavo transitorio
591 expresamente establece en lo que aquí importa:

592 *"Artículo Octavo Transitorio del Reglamento Académico de la*
593 *Universidad de Guanajuato (2019) "...No obstante, en los*
594 *procedimientos académicos en trámite se aplicará la disposición*
595 *vigente al inicio de los mismos o la disposición que beneficie al*
596 *estudiante."*



597 Así es que el texto literalmente ordena el beneficio del estudiante, mas no
598 una restricción a derechos, lo que además resulta congruente al marco jurídico
599 nacional y convencional, de donde resulta lo fundado y operante de los agravios
600 hechos valer por el recurrente, y en consecuencia atendiendo a lo ordenado en
601 el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Académico de la Universidad de
602 Guanajuato 2019, se le debe conceder la cuarta oportunidad de la Unidad de
603 Aprendizaje *****, al estudiante ***** del Programa Educativo de Licenciatura en
604 ***** de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías, bajo los lineamientos que
605 establece el Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato (2008),
606 debiendo garantizar la total imparcialidad de los integrantes del sínodo, esto en
607 razón del documento denominado ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS de
608 la que se advierte la reunión que sostuvieron los tres firmantes de la misma y
609 que ninguna figura colegiada válida integran, por lo que, en aras de una cultura
610 de la Paz y para garantizar la imparcialidad de los integrantes del sínodo que
611 señalan los artículos 58 y 59 del referido Estatuto Académico, se insta a la
612 Directora de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías a otorgarle al
613 estudiante ***** (NUA *****), del Programa Educativo de licenciatura en *****
614 adscrito a la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías, todas las garantías de
615 imparcialidad y seguridad, que exigen dichos preceptos para los efectos de la
616 aplicación de la cuarta oportunidad de la Unidad de Aprendizaje *****, y en caso
617 de considerar que aquellas se puedan ver afectadas, solicitar el apoyo
618 institucional a otro Campus de la Universidad de Guanajuato que contemple el
619 mismo Programa Académico y en consecuencia la aplicación en breve término
620 de la cuarta oportunidad que ahora se resuelve.

621

622 Una vez analizado el recurso de revisión glosado en el expediente bajo el
623 número Rec. Rev. CUCCS/01/03/2023, el Pleno del Consejo Universitario de



624 Campus Celaya Salvatierra de la Universidad de Guanajuato, está en condiciones
625 de dictar la resolución correspondiente y:

626

RESUELVE

627 **PRIMERO.** Se revoca por mayoría simple de 17 diecisiete votos de los 17
628 diecisiete integrantes presentes con derecho a voto, la resolución impugnada,
629 emitida por el Pleno del Consejo Divisional de Ciencias de la Salud e Ingenierías
630 del Campus Celaya- Salvatierra de la Universidad de Guanajuato, notificada al
631 estudiante *****, en fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, que motivó el
632 recurso de revisión que ahora se resuelve, por las razones y fundamentos de la
633 parte considerativa de la presente.

634 **SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de *****, que la presente resolución
635 tiene carácter definitivo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del
636 Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, por lo que lo podrá recurrir
637 ante el Consejo General Universitario de la Universidad de Guanajuato.

638 **TERCERO.-** El expediente bajo el número Rec. Rev. CUCCS/01/03/2023,
639 obra y puede ser consultado en los archivos de la Secretaría Académica de la
640 sede Sur del Campus Celaya-Salvatierra de la Universidad de Guanajuato,
641 ubicada en avenida Ingeniero Javier Barros Sierra número doscientos uno 201,
642 esquina avenida Baja California, Ejido de Santa María del Refugio, de esta ciudad
643 de Celaya, Guanajuato, dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a
644 viernes en días hábiles.

645 Notifíquese a las partes la presente resolución. A *****, o a quienes sus
646 intereses represente, en la cuenta de correo electrónico *****@ugto.mx y
647 *****@gmail.com señalados como domicilios electrónicos para oír y recibir todo
648 tipo de notificaciones aun las de carácter personal y mediante oficio al Consejo
649 Divisional de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya-Salvatierra
650 de la Universidad de Guanajuato.



651 En su oportunidad, archívese este expediente, como asunto totalmente
652 concluido.

653 Así lo resolvió el pleno del Consejo Universitario de Campus Celaya-
654 Salvatierra de la Universidad de Guanajuato en su Cuarta Sesión Extraordinaria
655 celebrada en primera convocatoria en fecha veinte de abril del 2023.

656 ATENTAMENTE

657 "LA VERDAD OS HARÁ LIBRES"

658 DOCTORA GRACIELA MA. DE LA LUZ RUIZ AGUILAR

659 RECTORA DEL CAMPUS CELAYA – SALVATIERRA

660 Adopción de acuerdos:

661 **CUCCS2023-E4-01.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 2, 3, 4,
662 23 y 24 fracción IX de la Ley Orgánica; 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 27,
663 37 y 41 del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la
664 Universidad de Guanajuato; **el Pleno** del Consejo Universitario
665 del Campus Celaya-Salvatierra de la Universidad de
666 Guanajuato, **acordó resolver y aprobar** con mayoría simple de
667 17 diecisiete votos de los 17 diecisiete integrantes presentes
668 con derecho a voto, el recurso de revisión **número Rec. Rev.**
669 **CUCCS/01/03/2023, revocando** la resolución contenida en el
670 oficio No. CCS/DCSI/SA/2023/269 suscrito por la Presidenta
671 del Consejo de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías,
672 Doctora Isaura Arreguín Arreguín. Así como, notificar de
673 manera personal la resolución emitida a las partes; al alumno
674 ***** con NUA ***** del programa educativo de Licenciatura en
675 Ingeniería Civil, a los correos electrónicos *****@ugto.mx y
676 *****@gmail.com señalados como medio electrónico para oír y
677 recibir notificaciones respecto del presente Recurso de



678 Revisión número Rec. Rev. CUCCS/01/03/2023; a la
679 Presidenta del Consejo Divisional de Ciencias de la Salud e
680 ingenierías en cumplimiento con el término establecido, en el
681 artículo 124 párrafo cuarto, del Estatuto Académico de la
682 Universidad de Guanajuato 2008. Notifíquese a las partes de
683 lo acordado.

684 Adoptando la decisión de los presentes acuerdos los miembros integrantes del
685 Consejo Universitario del Campus Celaya-Salvatierra de la Universidad de
686 Guanajuato, funcionando en Pleno, mediante el ejercicio de su voto conforme al
687 artículo 37 treinta y siete del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato,
688 y que una vez redactados y leídos en voz alta, los ratificaron mediante su firma
689 en cuanto a su alcance, contenido y fuerza legal.

690 En la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los veinte días del mes de abril de dos mil
691 veintitrés. El Secretario del Consejo Universitario de Campus Celaya-Salvatierra,
692 **doctor Rafael Alejandro Veloz García.** - Doy Fe.

693 EL SUSCRITO, DOCTOR RAFAEL ALEJANDRO VELOZ GARCÍA, SECRETARIO
694 ACADÉMICO DEL CAMPUS CELAYA - SALVATIERRA DE LA UNIVERSIDAD DE
695 GUANAJUATO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CAMPUS CELAYA-
696 SALVATIERRA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN
697 LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS
698 ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIONES I, II, V, VI, VII, VIII y X DEL ESTATUTO
699 ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

700 **CERTIFICA**

701 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica y
702 corresponde al **ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO**
703 **UNIVERSITARIO DE CAMPUS CELAYA-SALVATIERRA CELEBRADA EL VEINTE**
704 **DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, aprobada por el Consejo Universitario del



Universidad de Guanajuato
Acta CUCCS2023-E4
Cuarta Sesión Extraordinaria del
Consejo Universitario de Campus Celaya-Salvatierra
Celebrada en primera convocatoria el veinte de abril de dos mil veintitrés.

- 705 **Campus Celaya-Salvatierra mediante el acuerdo CUCCS2023-O2-01, emitido**
706 **en la segunda sesión ordinaria del 19 de mayo de 2023. DOY FE**